

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: En la fecha, paso a Despacho de la Señora Juez el presente proceso, informando que el 28 de julio de 2020 se recepciónó oficio proveniente de la Oficina de Ejecución Civil Municipal por medio del cual comunican que en el proceso 2019-00158 tramitado en el Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal se decretó el embargo de remanentes para el presente proceso. A la fecha no obra respuesta al oficio 3077 del 18 de diciembre de 2019 que se remitió a ese despacho informando el decreto de un embargo de remanentes.

Sírvase proveer. Manizales, Caldas, 11 de agosto de 2020.



LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, trece (13) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 17001-31-03-005-2019-00097-00
Demandante: BANCOLOMBIA S.A
Demandado: MAURICIO VARGAS VARGAS

Conforme a la constancia secretarial que antecede, se observa que el Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Manizales decretó y comunicó a esta Judicatura el embargo de remanentes o bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro de la presente ejecución, en favor del proceso

ejecutivo que en el citado judicial se tramita bajo la radicación 17001-40-03-006-2019-00158-00, donde figura como demandante BANCOLOMBIA y como demandados MAURICIO VARGAS VARGAS, MONICA ECHEVERRI ESTRADA y COMERCIALIZADORA NEXXO DE COLOMBIA.

Se advierte que la enunciada medida cautelar se ajusta a las previsiones normativas, específicamente a lo reglado en el numeral 5º del art. 593 del CGP, sumado a que dentro del dossier no obra otra solicitud de esta clase a la fecha vigente, motivo por el CUAL SURTE EFECTOS LEGALES EL EMBARGO DE REMANENTES para el proceso de la referencia que se tramita en este Despacho Judicial.

En consonancia con lo anterior, el Despacho dispone agregar la comunicación a éste proceso para que las partes se enteren de su contenido y ordenar que a través de la secretaría se informe de lo aquí decidido al citado Juzgado.

De otra parte se dispone requerir a dicho juzgado para que se sirva otorgar respuesta al Oficio 3077 del 18 de diciembre de 2019, librado dentro del presente proceso informando el decreto de medida cautelar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**JULIANA SALAZAR LONDOÑO
JUEZA**

Firmado Por:

JULIANA SALAZAR LONDOÑO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4a2700eaae44d3a39db147e7684c464459d71af0174d19bf761c010bacfae567

Documento generado en 13/08/2020 05:49:05 p.m.